

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 091

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE MPF - PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVIN-
CIAL Nº 314.

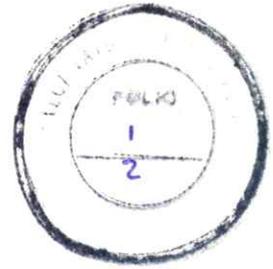
Entró en la Sesión 25/03/97

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fuegoino



Ushuaia, 19 de Marzo de 1.997.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con la aprobación de la Ley Provincial N° 314 , ésta Cámara Legislativa facultó al Poder Ejecutivo para tomar préstamos de dinero y/o realizar operaciones financiero-comerciales y/o emitir bonos, debiendo tener en cuenta a tal efecto, cumplir con las exigencias de las bancas nacionales e internacionales, y obtener de esta manera mejor aceptación dentro del mercado, siendo un factor determinante el período de gracia; que en aquéllas circunstancias interpretamos favorable, y que con un posterior análisis que reflejaba la necesidad de dejar sin efecto los plazos de amortización para el avance de las gestiones, nos vimos en la necesidad de evaluar la modificación de la Ley mencionada.-

Asimismo se han realizado estudios de las reservas hidrocarburíferas que serian de garantía en la mencionada Ley, y nos permitirían afrontar estos compromisos.-

Referente a coparticipación con los municipios, ante realidades distintas de las comunidades que integran esta provincia, se brindaría la posibilidad de solicitar los porcentajes que los mismos crean conveniente, de acuerdo a sus necesidades.-

Ignacio M. Figueroa
IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

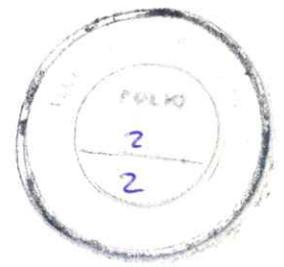
Juan A. Romano
JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

Marcela Liliana Oyarzán
Marcela Liliana Oyarzán
Legisladora Provincial
Bloque M. P. F.

María del Carmen Feuillade
María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

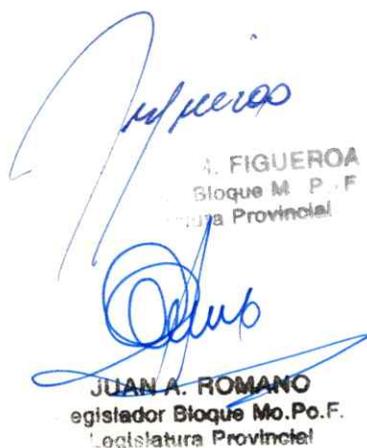
Antártida e Islas del Atlántico Sur

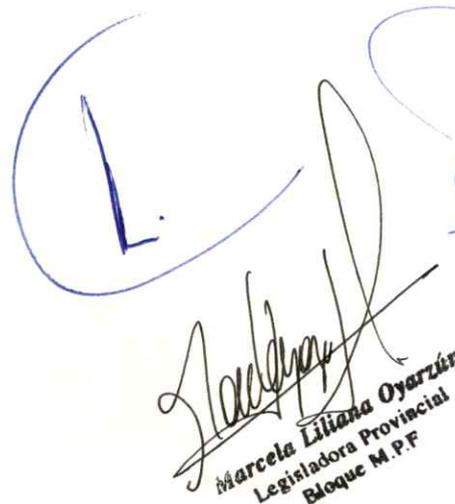
Sanciona con Fuerza de Ley

Artículo 1º.- En relación con las autorizaciones concedidas por los artículos 3º y 4º de la Ley N° 314 y demás autorizaciones por las cuales se autoricen endeudamiento, emisiones de Bonos o Títulos Provinciales y demás financiamientos por el Estado Provincial, déjense sin efecto las licitaciones referentes a plazos y formas de amortización y pagos de intereses, las que en cada caso deberán ser resueltas por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las prácticas usuales de los mercados financieros y de capitales y teniendo como objetivo obtener el menor costo financiero para la provincia.-

Artículo 2º.- En los casos que se ceda garantía, o pago fiduciariamente los fondos correspondientes a la Provincia por coparticipación federal de impuestos o regalías hidrocarburíferas, el poder ejecutivo podrá ceder el 100% de tales recursos, siendo los fondos distribuidos de acuerdo con los que dispongan las autorizaciones correspondientes (pudiendo las partes renunciar a los porcentajes en favor de la provincia), estableciendo los mecanismos de repago en acuerdo con los municipios y comunas.-

Artículo 3º.- De forma.-


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.